

" Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 611 del 08 de agosto de 2017, que resuelve una solicitud de Acrecentamiento de mesada de la Pensionada TEMILDA BARRIOS SOTELO

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución **la Resolución No. 611 del 08 de agosto de 2017**, se resuelve la solicitud de Acrecentamiento de mesada de la Pensionada **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.759.450 de san Montería en su condición de compañera permanente del pensionado fallecido **CESAREO BERNAL JACOMUSSI**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía N° 6.569.995, la sustitución de la pensión de jubilación que éste recibía perteneciente a la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar, así reconocida mediante la resolución No. 4146 del 20 de diciembre de 1990.

Que mediante la Resolución N° 409 del 14 de Febrero de 2002, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **CESAREO BERNAL JACOMUSSI**, a la señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.759.450, en proporción de un 50% y el otro 50% al joven Menor, **ALEXANDER CESAREO BERNAL BERNAL**, representado por su madre REBECA BERNAL BARRIOS, del total de la mesada pensional que en vida recibía el fallecido pensionado.

Que mediante escrito notariado y radicado ext-bol-17-024844 y de fecha 14 de julio de 2017, en el Fondo Territorial de pensiones, el sustituto **ALEXANDER CESAREO BERNAL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.362.742, solicitó ser excluido de la nómina por manifestando haber culminado sus estudios, por tanto se extinguía su derecho a la sustitución de pensión, igualmente en el mismo escrito solicito el acrecentamiento al 100% de la mesada pensional de la señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.759.450.

Que mediante **Resolución No. 611 del 08 de agosto de 2017**, se ordenó el acrecentamiento solicitado. R

Que en el **ARTICULO SEGUNDO**, de la **Resolución No. 611 del 08 de agosto de 2017**, hubo un error en el número de la cedula de ciudadanía de sustitutita y se ordenó **ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer al 100% la pensión sustituida a la señora TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.759.450, y quedara para el año 2017 con una mesada por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717)**, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 100% de la pensión sustituida en su condición de beneficiaria del fallecido pensionado **CESAREO BERNAL JACOMUSSI**,

Que el número correcto de la cedula de ciudadanía de la pensionada sustituta **TEMILDA BARRIOS SOTELO** es C.C N° **25.759.450** de Montería.

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 611 del 08 de agosto de 2017, que resuelve una solicitud de
Acrecentamiento de mesada de la Pensionada TEMILDA BARRIOS SOTELO

Que se hace necesario aclarar y modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. 611 del 08 de agosto de 2017**, de la mencionada resolución con el fin de corregir el número de cedula de ciudadanía de la sustituta bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

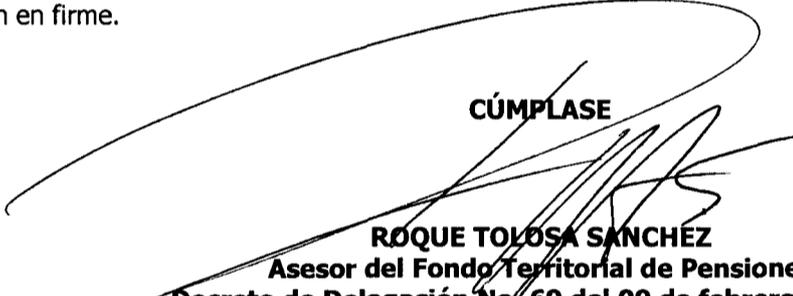
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez corregido el error en el número de cedula de ciudadanía de la pensionada sustituta de la **Resolución No. 611 del 08 de agosto de 2017**, quedara así: **ARTICULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO:** Acrecer al 100% la pensión sustituida a la señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.759.450 de Montería, y quedara para el año 2017 con una mesada por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717)**, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 100% de la pensión sustituida en su condición de beneficiaria del fallecido pensionado **CESAREO BERNAL JACOMUSI**.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 611 del 08 de agosto de 2017**, quedan en firme.

CÚMPLASE

17 AGO. 2017


ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016